



CONVENIO DE CONCURRENCIA NÚMERO SF/SPIP/0775/21627/2019, CUYO OBJETO CONSISTE EN ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA DETERMINAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL MTR. CARLOS ALBERTO ZAFRA JARQUÍN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE, “LA ENTIDAD FEDERATIVA”); Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIQUIHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ, OAXACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. HÉCTOR QUIROZ ALTAMIRANO Y EL SÍNDICO MUNICIPAL C. JOSÉ MANUEL ALTAMIRANO TERÁN, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA (EN LO SUCESIVO, “EL MUNICIPIO”), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

1. Para los efectos del presente convenio, cuando se usen las siguientes abreviaturas, se deberá entender:

ABREVIATURAS	DEFINICIONES
“EL ANEXO”	El identificado como “Anexo III” en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el cual se encuentra adjunto al presente Convenio y que se identifica para efectos de éste, como Anexo Único.
“EL PROYECTO”	CONSTRUCCION DE 65 SANITARIOS CON BIODIGESTOR
“FAIS”	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
“FISE”	Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades.
“FISMDF”	Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
“LA CUENTA”	Cuenta bancaria, productiva, específica y exclusiva que apertura “EL MUNICIPIO” en una Institución de crédito legalmente autorizada para la recepción de los recursos que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” le entregue para cumplir con el objeto del presente Convenio.
“LA SHCP”	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“LEY DE CONTABILIDAD”	Ley General de Contabilidad Gubernamental
“LEY DE COORDINACIÓN”	Ley de Coordinación Fiscal.
“LEY DE DISCIPLINA”	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
“LEY DE PRESUPUESTO”	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
“LOS LINEAMIENTOS”	Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus respectivos acuerdos modificatorios publicados en fechas 13 de mayo del 2014, 12 de marzo del 2015, 31 de marzo de 2016 y 01 de septiembre de 2017
“PIP”	Proyecto de Inversión Pública.
“PRESUPUESTO DE EGRESOS”	Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019
“RFT”	Sistema electrónico denominado “Recursos Federales Transferidos”, (antes Sistema de Formato Único “SFU”) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“SCTG”	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. Chiquihuitlán  
de Benito Juárez,  
Dto. Oaxaca, Oax.  
2017-2019

*[Handwritten signature]*



SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. Chiquihuitlán  
de Benito Juárez,  
Dto. Oaxaca, Oax.  
2017-2019

que por esa vía sean ejercidos, de conformidad con el sexto párrafo del numeral "2.2 Uso de recursos del FAIS" de "LOS LINEAMIENTOS".

### DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante declara que:

- El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, 26, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es un área administrativa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- El Subsecretario de Planeación e Inversión Pública cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 37 de la Ley Estatal de Planeación y 43 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando debidamente su personalidad con nombramiento de fecha 01 de febrero de 2019.
- Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio María Sabina, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

2. "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes declara que:

- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 primer párrafo y 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, es una entidad de derecho público, base de la división territorial, que constituye un nivel de gobierno investido con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento constituye el Órgano de Gobierno del Municipio y tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente y fomentado compromisos para fortalecer la cultura. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas y sus acuerdos de sesión se toman de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Conforme a lo previsto por los artículos 43 fracciones V, LVIII y LXXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 47 segundo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria cuentan con facultades para celebrar convenios como lo es en el presente caso con la finalidad de coinvertir recursos para la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con el numeral "2.2. Uso de los recursos del FAIS" de "LOS LINEAMIENTOS" y disposiciones aplicables.



de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, FAIS-FISE CAPITAL 2019, sujetos a la suficiencia presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2019.

- b) "EL MUNICIPIO", aportará la cantidad de \$2,066,409.17 (Dos Millones Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Nueve Pesos 17/00 M.N.) provenientes de la fuente de financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

La aportación estatal quedará sujeta a la suficiencia presupuestal de "EL MUNICIPIO" y para tal efecto deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para cubrir su aportación de manera oficial.

Los recursos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se comprometen en este Convenio, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestaria contenida en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y para su ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 85 de la "LEY DE PRESUPUESTO", 80 de la "LEY DE CONTABILIDAD" y 17 de la "LEY DE DISCIPLINA".

**CLÁUSULA CUARTA.- CUENTA BANCARIA:** Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA".

"EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.

"EL MUNICIPIO" se compromete a que de los recursos entregados, los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA".

Asimismo, respecto del recurso que aportará "EL MUNICIPIO", éste último se obliga a dar cumplimiento a la normatividad aplicable de acuerdo a la naturaleza de la fuente de financiamiento de su aportación, toda vez que "EL MUNICIPIO" cuenta con autonomía hacendaria para la libre administración de su hacienda.

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":** Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a:

- a) "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- 1) Realizar la entrega de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO", siempre que éste último presente formalmente la solicitud de recursos y entregue la documentación establecida en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La transferencia de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO" se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestaria, es decir, que "LA SHCP" a su vez transfiera dichos recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- 2) Dar seguimiento a los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", conforme a las disposiciones federales y/o estatales que resulten aplicables.
- 3) Dar cumplimiento a las disposiciones federales y/o estatales que en materia de transparencia y rendición de cuentas le resulten aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

- b) "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- 1) Acreditar la suficiencia presupuestaria para su aportación.
- 2) Aportar los recursos señalados en la "CLÁUSULA TERCERA.- MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS", inciso b) de manera inmediata a la suscripción del presente instrumento.
- 3) En términos de lo establecido en el Artículo Décimo Transitorio del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", "EL MUNICIPIO" será responsable de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfieran las entidades federativas respectivas, conforme a lo señalado en el citado artículo.
- 4) Dar cumplimiento al destino establecido para los recursos que le son transferidos, ya que, por ninguna circunstancia, podrán emplearse en un fin distinto al objeto convenido en el presente instrumento, incluidos los rendimientos financieros generados por la concentración de estos en "LA CUENTA".



- 17) Presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de **“EL PROYECTO”**, en forma impresa y en medio magnético, ante **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financieros (IMAFF-01) de **“EL PROYECTO”**, mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión del mismo, adjuntando la siguiente documentación:

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
<p><b>INICIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (digital).</li> </ul> <p><b>DURANTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reporte Fotográfico a color del proyecto en proceso (digital).</li> </ul> <p><b>FINAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reporte fotográfico a color (digital).</li> <li>Entero de reintegros de economías y productos financieros (digital)</li> <li>Evidencia de las retenciones que procedan, tanto en el ámbito federal como las derivadas de la Ley Estatal de Derechos.</li> <li>Entero de las Retenciones que correspondan de acuerdo a la normatividad Federal y Estatal (digital).</li> </ul>	<p><b>INICIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cédula detallada de Facturación (digital).</li> <li>Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (digital).</li> </ul> <p><b>DURANTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cédula detallada de Facturación (digital).</li> <li>Reporte Fotográfico a color del proyecto en proceso (digital).</li> </ul> <p><b>FINAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cédula detallada de facturación y/o listas de raya en su caso (digital).</li> <li>Reporte fotográfico a color (digital).</li> <li>Entero de Reintegros de Economías y productos financieros (digital).</li> <li>Evidencia de las retenciones que procedan, tanto en el ámbito federal como las derivadas de la Ley Estatal de Derechos.</li> <li>Entero de las Retenciones que correspondan de acuerdo a la normatividad Federal y Estatal (digital).</li> </ul>



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. Chiquihuitlán  
de Benito Juárez,  
Dto. Oaxaca, Oax.  
2017-2019

*[Handwritten signature]*

- 18) Proporcionar con veracidad la información reportada relativa a la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización.
- 19) Realizar oportunamente las gestiones necesarias para la captura de información correspondiente a **“EL PROYECTO”** en la plataforma de la Matriz de Indicadores del Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido por **“LOS LINEAMIENTOS”**.
- 20) Remitir el Informe del Cierre de Ejercicio (ICE-01), así como aquella información que le solicite **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, con motivo de la conclusión de **“EL PROYECTO”**.
- 21) Realizar las retenciones y/o el pago de derechos que procedan, tanto en la normatividad del ámbito federal, estatal o municipal, como las derivadas de la Ley Federal de Derechos, Ley Estatal de Derechos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Ingresos Municipales o las que resulten aplicables.
- 22) Incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente Convenio, para efectos de transparencia y rendición de cuentas.
- 23) Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 26, fracción II, inciso a), párrafo segundo del **“PRESUPUESTO DE EGRESOS”**, en toda la papelería y documentación oficial para los programas a la ejecución de **“EL PROYECTO”**, **“EL MUNICIPIO”** deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*. Asimismo todo gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para **“EL PROYECTO”**, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el **“PRESUPUESTO DE EGRESOS”** y restringirse a lo establecido en el artículo 14 del mismo.
- 24) En acatamiento al penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la propaganda relativa a la ejecución de **“EL PROYECTO”** deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.



**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. Chiquihuitlán  
de Benito Juárez,  
Dto. Oaxaca, Oax.  
2017-2019

*[Handwritten signature]*

conforme a lo señalado en los artículos 49 fracción V de la "LEY DE COORDINACIÓN" y 110 de la "LEY DE PRESUPUESTO".

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES:** Los trabajadores de cada una de "LAS PARTES" que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal o cualquier otra que en su caso derive, por lo que no existe en el presente caso la figura de patronos solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
  - 1) Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
  - 2) Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

**CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente el cual formará parte integrante del presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA:** "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se cumpla con el objeto del presente Convenio, sin poder contravenir de ningún modo las disposiciones contenidas en la "LEY DE DISCIPLINA" y "LEY DE PRESUPUESTO" sobre el compromiso y devengo de los recursos, por lo que los recursos que se entregan a "EL MUNICIPIO" de manera invariable deberán ejercerse durante el Ejercicio Fiscal 2019, y en su caso encontrarse comprometidos al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2019 como una condicionante para poder cubrir los pagos respectivos a más tardar al 31 de marzo de 2020, en ese sentido una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse de manera inmediata presentando por escrito la evidencia correspondientes a más tardar el 15 de abril de 2020 incluyendo los rendimientos financieros generados, tal y como se dispone en el numeral 17 de "LA LEY DE DISCIPLINA".

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN:** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para sujetarse en todo lo no previsto en el presente instrumento a lo dispuesto en la "LEY DE COORDINACIÓN", "LEY DE PRESUPUESTO", el Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO", así como a la "LA LEY DE DISCIPLINA" y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de recursos públicos federales.

En caso de no llegar a dirimirse los acuerdos y conflictos, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el Convenio de Coordinación por duplicado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el 5 de agosto de 2019.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
Mpio. Chiquihuitlán  
de Benito Juárez,  
Dist. Central, Oax.  
2017-2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SINDICATURA  
MUNICIPAL  
Mpio. Chiquihuitlán  
de Benito Juárez,  
Dist. Central, Oax.  
2017-2019

# ANEXO ÚNICO

**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR



## Sección I Datos de identificación

### Convenio de Ejecución

#### Anexo Contiguo 1

Ficha Técnica: Conceptos financieros con recursos del FAIS (FISE y/o FISMDF)

### Datos de identificación

Convenio No:		SF/SPIP/0775/21627/2019
Fecha de Convenio		05/08/2019
Participantes:		Monto Convenido(pesos):
1	ESTATAL	\$2,066,409.16
2	MUNICIPAL	\$2,066,409.17
3		
4		
...		
Municipio Participante:		CHIQUEHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ
Clave INEGI:		27
Ejercicio Fiscal(pesos):		2019
Monto FISMDF(pesos):		\$2,066,409.17
Monto FISE(pesos):		\$2,066,409.16
Monto convenido (pesos)(A):		\$4,132,818.33

### Sección II: Detalle de Proyecto

#### PROYECTOS

No.	Nombre del proyecto	Detalle	Inversión FISE y/o FISMDF(pesos)
1	CONSTRUCCIÓN DE 65 SANITARIOS CON BIODIGESTOR	La parte correspondiente a este apartado, se encuentra en el reverso de esta hoja.	\$4,132,818.33
<b>Suma Inversión FAIS =A</b>			<b>\$4,132,818.33</b>

### Sección III: Detalle de conceptos

#### CONCEPTO DE PAGO (DE CONFORMIDAD CON CÁTALOGO FAIS)

Consecutivo	No. De Proyecto	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Inversión Total FISE y/o FISMDF (pesos)
	90202712761	SANITARIOS CON BIODIGESTOR	NÚMERO	65.00		\$4,132,818.33
<b>Suma Inversión FAIS =A</b>						<b>\$4,132,818.33</b>

### Sección IV: identificación de Responsables

#### RESPONSABLE

Area responsable de la Elaboración	Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Titular del área	Mtro. Carlos Alberto Zafra Jarquín
Fecha de elaboración	05/08/2019
Firma titular de área	

